



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



ACUERDO COLECTIVO 2024 - 2025

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Acuerdo Colectivo es el resultado del proceso de negociación entre la Gobernación de Bolívar y las organizaciones sindicales, tiene como fundamentos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo y sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 93, el bloque de constitucionalidad, tratados y convenios internacionales de derechos humanos, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT No. 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativo a las condiciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación nacional mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho y en el Decreto No. 243 del 29 de febrero de 2024. En caso de duda en la interpretación de alguno de los puntos acordados, se aplicará el principio de favorabilidad de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO I GARANTIAS Y ACUERDOS PRELIMINARES

ARTICULO 1: RECONOCIMIENTO: Se reconoce y son partes del presente Acuerdo Colectivo, por un lado, la Gobernación de Bolívar que para efecto de esta negociación se denominará "La Administración Departamental de Bolívar" y por otra parte, en representación de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, Sindicato Único de Docentes de Bolívar "**SUDEB**", el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "**SINTRENAL BOLIVAR**", Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "**ANTHOC BOLIVAR**", Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones Educativas "**SINTIES SUB - DIRECTIVA TURBACO-BOLIVAR**", filiales a la Central Unitaria de Trabajadores "**CUT**", Sindicato de Trabajadores Oficiales y Públicos del Departamento de Bolívar "**SINTRAOFIPUBOL**", Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Gobernación de Bolívar "**SINTRAEMDEGBOL**"; Sindicato de Trabajadores Administrativos y Educadores del Departamento de Bolívar "**SINTRAEDUBOL**", afiliados a la Confederación de Trabajadores de Colombia "**CTC**", Sindicato de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos del Departamento de Bolívar "**SINDEBOLIVAR**", afiliado a la Confederación Colombiana de Servidores Públicos "**SER NACION**", el Sindicato Colombiano Estatal "**SINCOEST**", filial de la Unión de Trabajadores de las Entidades Territoriales y Servicios Públicos de Colombia "**UTRADEC**" y "**CGT**", Sindicato de Trabajadores de las Entidades Públicas de Colombia "**SINTRAEPOL**" afiliado a UTRAEDBOL-CGT, Sindicato de Trabajadores y Servidores Públicos de Colombia "**SINTRASPUCOL**" y el Sindicato De Trabajadores De Salud de la Gobernación de Bolívar "**STSGBB**".

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: El presente Acuerdo Colectivo se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOL, ANTHOC - BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOL, SINTRAEDUBOL, SINTIES, SINCOEST, SINTRAEPOL, STSGB, SINTRASPUCOL y SINDEBOLIVAR, cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias, exceptuando a los docentes y directivos docentes por ser un régimen especial, a quienes se le aplicará lo concertado en el capítulo EDUCACION - SUDEB, presentado en el pliego unificado.

ARTÍCULO 3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Para efectos de la negociación, la Administración departamental de Bolívar y sus dependencias designaran sus negociadores; así mismo, las organizaciones sindicales presentes designaran sus negociadores principales y sus respectivos suplentes en caso de falta del principal, así también a sus asesores de las



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



Centrales y confederaciones de Trabajadores para el desarrollo de las negociaciones.

ARTÍCULO 4. EXPEDICION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. La Administración Departamental de Bolívar, o quien haga sus veces, expedirá el acto Administrativo mediante el cual adopta el Acuerdo Colectivo producto de la Negociación Sindical para la vigencia 2024, y los que de éste se deriven, en los términos del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024 - 2025 y demás normas que regulen o modifiquen la negociación colectiva.

ARTICULO 5: COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO. La Administración Departamental de Bolívar, reconoce y garantiza el cumplimiento íntegro de los beneficios alcanzados, especialmente lo relacionado con las comisiones existentes en los Acuerdos Colectivos de vigencias anteriores, y en virtud de lo contemplado el artículo 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024, conformará el Comité Bipartito para el seguimiento de la implementación, ejecución y cumplimiento colectivo, en los términos que el mismo decreto establece.

ARTICULO 6. PERMISOS PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES. Los negociadores y asesores por parte de las organizaciones sindicales presenten dispondrán de permiso sindical remunerado, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2813 de 2000, Decreto 0243 de 2024 y Decreto 1072 de 2015, durante todo el tiempo que dure la discusión de las solicitudes y hasta cuando se resuelva el conflicto colectivo. Dichos permisos se expedirán antes de la instalación de la mesa, puesto que EL EMPLEADOR tendrá con anterioridad el pliego de solicitudes y los oficios, en donde se da constancia quienes son los negociadores y asesores

ARTÍCULO 7. LUGAR DE LAS NEGOCIACIONES: La administración departamental de Bolívar garantizará que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto o adecuado, confortable, limpio, acondicionado, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar, preferiblemente en el Salón de la Paz donde quepan todo el número de negociadores referenciados, o en lugares aptos para tal fin.

PARAGRAFO. -Se compromete y garantizará la logística que demande la NEGOCIACION (Refrigerio, agua potable, café, Computador, Video Beam, Impresora, papelería, etc.)

ARTICULO 8. PRINCIPIOS CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE DERECHOS. La administración departamental de bolívar garantizará la continuidad de los derechos adquiridos en Acuerdos Laborales firmados con anterioridad, lo que solamente podrá ser modificado por las partes y se mantendrán vigentes mientras no sean modificados por otro acuerdo laboral, bajo la protección del principio de la favorabilidad, progresividad, y no regresividad de derechos laborales.

ARTICULO 9. DIVULGACION Y SOCIALIZACION. La administración departamental de Bolívar en virtud del principio de publicidad, divulgará por todos los medios de comunicación oficiales el Acuerdo final firmado con las presentes organizaciones sindicales a todos los funcionarios de la gobernación de Bolívar.

Parágrafo 1. La administración departamental se compromete a convocar reunión especialmente con los secretarios de despacho, directores y jefes de oficina para comunicarle los beneficios laborales y los compromisos adquiridos por la administración luego de la firma del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. Se convocará a la Secretaría de Hacienda junto con las organizaciones sindicales para que conozcan los ajustes presupuestales necesario que deben incorporar dentro del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de la siguiente vigencia.



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



El punto no fue acordado por las partes, sin embargo, queda un compromiso por parte de la Administración, por intermedio de la dirección de planta de la secretaria de Educación a socializar con los rectores de las instituciones educativas los acuerdos laborales fruto de las negociaciones colectivas.

ARTICULO 10. DE LOS DESACUERDOS. En los eventos en que no se logren Acuerdo entre las partes de los puntos de solicitudes presentados se designará como mediador al Ministerio del Trabajo

CAPITULO II SOLICITUDES DE CARÁCTER ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

ARTICULO 11. AUXILIO DE MONTURAS DE LENTES. La Administración Departamental, reconocerá a sus empleados por una vez al año, la suma de Ciento Veinte Mil pesos (\$120.000), para la vigencia 2024 y Ciento Cincuenta Mil pesos (\$150.000) para la vigencia 2025, por concepto de auxilio de monturas para lentes, previa orden oftalmológica formulada por su respectiva EPS o por un Centro Oftalmológico acreditado, el reconocimiento y pago de este auxilio será reglamentado por la Dirección Administrativa de Función Pública.

ARTICULO 12. ACTUALIZACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL PARA CUMPLIMIENTO DE LA NEGOCIACIÓN SINDICAL. La Administración Departamental de Bolívar garantizará la apropiación presupuestal de los recursos que permitan el cumplimiento de los beneficios económicos que sean resultado de las negociaciones con las organizaciones sindicales.

ARTICULO 13. FINANCIACIÓN A LA EDUCACIÓN FORMAL. La Administración departamental de Bolívar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 del 2015, adoptará en su Plan de Bienestar Social y Capacitación en todas las vigencias, la financiación de la educación formal como un programa dentro del Plan de Bienestar Social con un presupuesto de 200 SMMLV, el derecho a este beneficio será reglamentado por la Dirección Administrativa de Función Pública.

ARTICULO 14. BENEFICIO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Departamental de Bolívar pagará el beneficio por antigüedad, de la siguiente forma:

La Administración Departamental de Bolívar pagará por una (1) sola vez el 80% del SMLMV en la vigencia 2024, a todos aquellos empleados administrativos que, a 30 de junio de 2024, tengan cinco (5) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el mes de septiembre de 2024, dicho beneficio no constituirá factor salarial ni prestacional; este beneficio no se aplicara a los funcionarios de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

Así mismo, pagará por una (1) sola vez el 80% del SMLMV en la vigencia 2025, a todos aquellos empleados administrativos que, a 30 de junio de 2025, tengan cinco (5) años o más de servicios continuos en la entidad, este pago se hará en el mes de septiembre de 2025, dicho beneficio no constituirá factor salarial ni prestacional; este beneficio no se aplicara a los funcionarios de la Secretaría de Salud que tengan un beneficio más favorable.

ARTICULO 15. APOYO ECONÓMICO A LOS SINDICATOS: La Gobernación de Bolívar recocerá por una sola vez a las organizaciones sindicales y a las Centrales Obreras CUT, CTC y CGT firmantes del presente acuerdo laboral, un auxilio económico por valor de ciento cincuenta (150) SMMLV, distribuidos en partes iguales y consignados en cada una de sus cuentas bancarias, el cual se cancelará en la vigencia 2025.



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



Artículo 16. INCENTIVO EDUCATIVO. La Administración Departamental de Bolívar, en aras de incentivar la educación otorgará anualmente a sus empleados públicos administrativos que tengan hijos en edad escolar de cuatro (4) años en adelante que se encuentren cursando estudios de educación formal en instituciones debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación o quien haga sus veces, una suma equivalente a un (1) SMMLV.

Artículo 17. INCREMENTO SALARIAL. La Administración Departamental de Bolívar expedirá el decreto por el cual fijará el aumento salarial para los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, un incremento del 1.5% adicional a lo fijado por el gobierno Nacional para dicha vigencia.

La aplicación del incremento salarial se hará efectivo una vez se expida el decreto de orden nacional por medio del cual se fijan los límites máximos salariales por nivel de empleo a los empleados públicos de las entidades territoriales.

ARTICULO 18. ESPACIO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN EL CAD. La Administración Departamental se compromete a incluir en el diseño del plan de mejora integral del CAD, una cancha múltiple para la práctica de actividades deportivas y recreativas.

ARTICULO 19. CUBIERTA PARA PARQUEADERO. La Administración Departamental se compromete a revisar la posibilidad de incluir, en el diseño del plan de mejora del CAD, un espacio de parqueadero cubierto, con el objeto de evitar graves afectaciones a la salud, la cual estará sujeta a la viabilidad presupuestal y financiera del mencionado proyecto, para lograr su ejecución.

ARTICULO 20. CUMPLIMIENTO HORARIO FLEXIBLE. La Administración Departamental de Bolívar de conformidad en el Decreto 1083 de 2015 art 2.2.5.5.53, atenderá lo dispuesto sobre los horarios flexibles para empleados públicos. A través de la dirección de función pública se adelantará un diagnóstico para determinar la viabilidad de su implementación.

ARTICULO 21. ADOPCION Y REGLAMENTO DE TELETRABAJO. La Administración Departamental de Bolívar de conformidad en el Decreto 1083 de 2015 art 2.2.5.5.54, atenderá lo dispuesto sobre teletrabajo para empleados públicos. A través de la dirección de función pública se adelantará un diagnóstico para determinar la viabilidad de su implementación.

ARTICULO 22. CUIDADO A LA SALUD MENTAL DEL EMPLEADO. La Gobernación de Bolívar se compromete a realizar actividades orientadas a la prevención de la salud mental de los empleados en el ámbito laboral y familiar, con el fin de impactar positivamente en su vida y condiciones de trabajo, para lo anterior se aplicará la batería de riesgo psicosocial con el fin de identificar las condiciones que influyen en la salud mental de los empleados, de acuerdo con sus resultados, diseñar e implementar plan de mejoramiento.

Adicionalmente, se compromete la administración departamental en la aplicación periódica de baterías de riesgo psicosocial, con el objetivo de identificar indicadores clínicos, y de ser necesario garantizar el acompañamiento con profesional en psicología, y en los casos que se requiera remisión a psiquiatría se realizará derivación a la EPS, realizando acompañamiento en todo momento.

ARTICULO 23. PASADIA FAMILIAR. La administración departamental - Dirección Función Pública, teniendo en cuenta el vínculo existente con la caja de compensación, presentará solicitud escrita dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de esta propuesta a la caja de compensación, con el objeto de obtener un (1) PASADIA FAMILIAR en alguno de sus centros recreacionales, para disfrute del empleado cotizante y



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



su núcleo familiar. La administración con la radicación de la solicitud, agotará todo el conducto regular existente ante la caja de compensación.

ARTICULO 24. CAPACITACION PARA LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. La administración Departamental de Bolívar gestionará convenios y/o alianzas, para la formación y actualización de los empleados administrativos de las Instituciones Educativas oficiales del departamento de Bolívar, previo diagnóstico o encuesta de las necesidades de formación que tengas los funcionarios administrativos de las instituciones educativas.

ARTICULO 25. INFRAESTRUCTURA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y BIBLIOTECAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La administración Departamental a través de los canales institucionales y en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad informara de los avances en materia de infraestructura educativa.

ARTICULO 26. COMPENSACION DIAS SEMANA SANTA. La Administración Departamental reconocerá en semana santa el descanso compensado a los empleados de la Gobernación de Bolívar, siempre y cuando se haya laborado el tiempo equivalente a los días de descanso compensados, de acuerdo con la programación que establezca la Dirección Función Pública, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO 27. La Administración Departamental incluirá en las jornadas de inducción y reintroducción dirigidas los funcionarios de los diferentes niveles de empleo que se vinculen a la Gobernación de Bolívar, incluyendo los establecimientos educativos oficiales y su cuerpo directivo, la temática en el manejo de relaciones con las organizaciones sindicales, en cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, garantizando un espacio de interacción con máximo dos (2) personas en representación de las organizaciones sindicales.

CAPITULO III SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 28. AUXILIO EDUCATIVO. La Administración Departamental- Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados y su grupo familiar a partir de la firma de este acuerdo colectivo, un auxilio educativo, indicado en la siguiente tabla teniendo en cuenta montos y periodicidad según el nivel de formación:

Nivel de formación	Valor	Periodicidad
Preescolar	1 SMLMV	Anual
Básica primaria	1 SMLMV	Anual
Básica secundaria y media	1.5 SMLMV	Anual
Técnico / Tecnológico	2.5 SMLMV	Anual
Superior-Pregrado	3.5 SMLMV	Anual
Superior-Posgrado	Hasta el 100%	Semestral

Este punto será reglamentado por el Subcomité de Bienestar Social dentro de su autonomía, con la participación de un (1) representante de cada sindicato con afiliados en la Secretaría de Salud Departamental.



3.9. La Secretaría de Educación de Bolívar, en el marco de sus competencias adelantará las gestiones que correspondan ante el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Hacienda para el pago de las deudas contraídas con el Magisterio por diferentes conceptos y señaladas en la mesa *BA*



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



3.10. La Secretaría de Educación de Bolívar, en el marco de sus competencias y de acuerdo a la información que reposa en nuestros archivos impulsará las acciones necesarias para actualizar la información requerida para la valoración de la experiencia del educador.

3.11. La secretaría de Educación de Bolívar se compromete a divulgar, por los medios oficiales existentes el acuerdo laboral, resultante de este proceso de negociación de pliegos.

3.12. La Secretaría de Educación de Bolívar garantizará el funcionamiento de los Comités normativos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.14. La Secretaría de Educación de Bolívar financiará la celebración del Día del Educador en convenio con la Caja de Compensación Familiar.

Acordado

CAPITULO V

VIGENCIA. El Acuerdo laboral que resulte de la presente negociación colectiva, tendrá vigencia de 2 (dos) años, comprendidos entre el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 243 de 2024.

Se suscribe por las partes,

Por parte de la Administración Departamental de Bolívar:

YAMIL ARANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretario de Hacienda

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Salud

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES
Director Presupuesto

JULIANA SINNING CIODARO
Director Función Pública

ANTONIO MOISES GOSSAIN MORELOS
Director Administrativo y Financiero

EBERTO ANTONIO OÑATE DEL RIO
Jefe Oficina Asesora Asuntos Jurídicos

JORGE ANDRES BENAVIDES MACHADO
Asesor

ARELIS NAVARRO BARRAZA
Profesional Universitario

ZORAIDA HURTADO VILLANUEVA
Asesor



GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



WILFRIDO CASTRILLON RIVERA
Profesional Universitario

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
Profesional Especializado

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

SHADIA DAGER ARABIA
Directora de Planta SED

MARGY LILIANA BAYTER REY
Director Administrativo y Financiero

KATHERINE MONTERROSA NOVOA
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

VANESSA PAOLA DE LA CRUZ POLO
Director de Inspección y Vigilancia

CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Director de Calidad Educativa

POR LOS SINDICATOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Negociador

RAMON MORALES CAMPO
Negociador

EVER CAICEDO MERCADO
Negociador

FREDDY VALIENTE NUÑEZ
Negociador

ANA MARIA BUSTILLO VIANA
Negociador

WILLIAM MANRIQUE MONTERO
Negociador

JAMIDES RAFAEL TAPIA ANGULO
Negociador

POR ANTHOC

ROBERTO BUSTAMANTE OROZCO
Negociador

JORGE VILLADIEGO BELTRAN
Negociador

ANTONIO PEREZ VILLALBA
Negociador



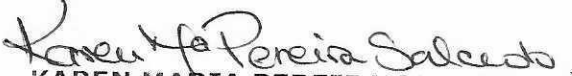
GOBERNACION DE BOLIVAR

&
ANTHOC
SINTRENAL
SINTIES
SINTRAEMDEGBOL
SINTRAOFIPUBOL
SINTRAEDUBOL
SINDEBOLIVAR
SINTRASPUCOL
SINTRAEPOL
SINCOEST
SUDEB
STSGBB



POR SINTRENAL


CARMEN TORDECILLA MORELO
Negociadora


KAREN MARIA PEREIRA SALCEDO
Negociadora


VICKMATOR OTON ANAYA BARRERA
Negociador

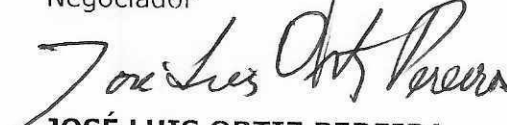
POR SINTIES


EVERTORIO RIOS VILORIA
Negociador

SUDEB


PEDRO HERRERA CESPÉDES
Negociador


GABRIEL CARRASQUILLA VEGA
Negociador


JOSÉ LUIS ORTIZ PEREIRA
Negociador

LUIS RAMÓN PÁJARO NIETO
Negociador

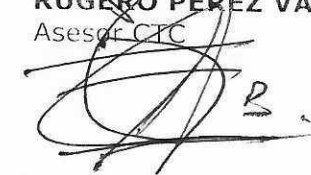
GUILLERMO CONDE SERRANO
Negociador

CESAR MADRID MIRANDA
Negociador


GIL FALCON PRASCA
Asesor CUT Bolívar


RUGERO PEREZ VARGAS
Asesor CTC


ARIEL CASTILLA ALCALA
Asesor


ANTONIO CANTILLO BUSTILLO
CGT BOLIVAR